



Resolución Sub-Gerencial

N° 0399 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 46406-2014 tramitado por la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, sobre incremento de flota vehicular, de frecuencias y horarios y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 30 de Mayo del 2014, la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, con RUC N° 20326783197, representada por su Gerente General Marco Antonio Quispe Zapana, solicita habilitación vehicular por incremento de flota de las unidades de placas Z8N-961(2012) y Z0W-961(2013), incremento de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación N° 338-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 12 de Junio del 2014, se comunica a la transportista seis observaciones, otorgándole el plazo de diez días hábiles para que las subsane. Con su expediente complementario de fecha 20 del mismo mes y año, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

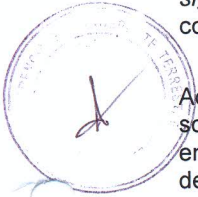
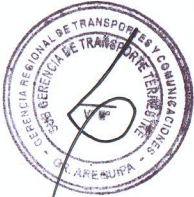
QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

SEXTO.- En ese sentido, el artículo 2° numeral 2.1 de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional N° 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3° de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SÉTIMO.- Por su parte, el artículo 60° numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

CUARTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 0040-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04 de Febrero del 2014, se otorga a la empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, por el plazo de un año computado del 04 de Febrero del 2014 al 04 de Febrero del 2015, con una flota vehicular de cuatro unidades.

QUINTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales N° 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para obtener la habilitación vehicular, vía incremento, de las unidades de placas Z8N-961(2012) y Z0W-961(2013), el incremento de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores.





Resolución Sub-Gerencial

N° 0399 -2014-GRA/GRTC-SGTT

SEXTO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 242-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL**, con RUC N° 20326783197, representada por su Gerente General Marco Antonio Quispe Zapana, autorizando el incremento de su flota vehicular con dos (02) unidades, las de placas **Z8N-961(2012)** y **Z0W-961(2013)**, el incremento de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional N° 0040-2014-GRA/GRTC de fecha 04 de Febrero del 2014, quedando el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	“TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL”
MOTIVO	Incremento de flota, de frecuencias y horarios.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Chivay y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Chasqui Pampa (Alto Sumbay), Cruce Cusco, Tocra, Patapampa, Chivay.
FRECUENCIAS	Cinco (05) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 5:00, 8:00, 13:00 y 17:00 horas. De Chivay : 8:00, 10:30, 14:00, 16:00 y 17:00 horas.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Cuatro (04) unidades.
VEHÍCULOS INCREMENTADOS	Dos (02) unidades: Z8N-961(2012) y Z0W-961(2013) .
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Seis (06) vehículos: V7E-957(2013), V7D-959(2012), Z9S-951(2012), Z6N-969(2011), Z8N-961(2012) y Z0W-961(2013) .
FLOTA OPERATIVA	Cinco (05) vehículos: V7E-957(2013), V7D-959(2012), Z9S-951(2012), Z8N-961(2012) y Z0W-961(2013) .
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: Z6N-969(2011).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año contado del 04-02-2014 al 04-02-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

07 JUL 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

N° 0399 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP N° 46406-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL
RUC	20326783197
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte M-1, Fray Martín de Porras, Hunter, Arequipa
TELEFONO	Cel. 990800313, 990800316, 990800321
CORREO ELECTRONICO	mquispe@transportescaminosdelinca.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11002569
REPRESENTANTE LEGAL	Marco Antonio Quispe Zapana DNI 41055618

2.- VEHÍCULOS INCREMENTADOS: DOS (02):

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
Z8N-961	2012	30-09-2014	LA POSITIVA	24-11-2014	CITY D SUR	GPS SCAN	14-10-2013
Z0W-961	2013	13-12-2014	LA POSITIVA	28-11-2014	SAN MARTIN	GPS SCAN	19-12-2013

3.- FLOTA OPERATIVA ACTUAL: CINCO (05) VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V7E-957	2013
V7D-959	2012
Z9S-951	2012
Z8N-961	2012
Z0W-961	2013

4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
Z6N-969	2011

5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

N°	NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION
01	PUMA QUISPE, VERCELL RUFO	H40359030	A Tres c	24-05-2016	001318 ROYAL I CLASS
02	APAZA CHAMBI, OSCAR ALFREDO	H40470289	A Tres C	21-10-2014	000358 ROYAL I CLASS